

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Intestada (Menor Cuantía)
Interesado	Jaime Alberto Muñoz Lema
Causante	Luz Esther Lema Ruiz
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 01073</b> 00
Providencia	Resuelve solicitud. Requiere

El apoderado de la parte interesada en este asunto solicita que se decrete la posesión efectiva de la herencia en favor del heredero JAIME ALBERTO MUÑOZ LEMA, y con destino a la DIAN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al DEPARTAMENTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE MEDELLÍN se expida certificación del reconocimiento del aludido interesado, para efectos del saneamiento fiscal del bien relicto.

Al respecto, es del caso citar el Art. 783 del C. Civil que preceptúa: “La posesión de la herencia se adquiere desde el momento en que es deferida, aunque el heredero lo ignore”.

Quiere decir lo anterior, que la petición elevada por el profesional del derecho es innecesaria, dado que la posesión legal de la herencia es un fenómeno que se produce por ministerio de la ley al ser diferida aquella, hecho que a su vez ocurre en forma automática con la muerte del causante.

Para los efectos indicados por el apoderado podrá presentar ante tales entidades el auto que decretó la apertura de la presente sucesión (Doc.05) sin necesidad de autenticación.

De otro lado, se insta al apoderado de la parte interesada para que notifique al señor LUIS HERNÁN MUÑOZ URIBE en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante el requerimiento que le fue efectuado en auto del 20 de enero del año que transcurre (Doc.16).

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f84f090427e3a66939aa339a2016b5fcbe7471f61a1c0041a0846dbf9cbba8f**

Documento generado en 15/02/2023 07:36:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**